



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO SUCRE

Sincelejo, dos (02) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Radicado N°: 70001-33-33-001-2016-00275-00

Demandante: HENRY BALAGUERA TORRES

Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

AUTO

El señor HENRY BALAGUERA TORRES, interpone demanda en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, solicitando se declare la nulidad del acto administrativo contenido en el oficio N° 20160423330352121 de 25 de julio de 2016, proferido por la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL; y en consecuencia pide le sea reconocido el reajuste su asignación básica mensual con un aumento del 20%.

Estando la demanda para su análisis a fin de decidir sobre su eventual admisión, se observan los siguientes defectos formales:

1.- La demanda no cumple con lo consignado en el Art.160, norma que indica que quienes comparezcan al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado inscrito, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa, empero en el caso de marras aquella es interpuesta por un abogado con targeta profesional no vigente¹, de allí que el actor se manifiesta sobre tal irregularidad y proceder a constituirse apoderado para los efectos del ejercicio del medio de control deprecado.

Se le solicita además allegar copia de la SUBSANACION DE LA DEMANDA firmada, tanto de forma física como en medio magnético (formato PDF), para su respectiva notificación a las entidades demandadas, esto enmarcado en el deber de colaboración señalado en el inciso 4° del artículo 103 del C.P.A.C.A.

En consecuencia, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 170 del C.P.A.C.A., en el sentido de concederle a la parte demandante un término de diez (10) días para que subsane el defecto anotado, so pena de rechazar la demanda.

¹ Ver <https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Certificado.aspx>;
<http://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/antecedentes/Default.aspx>

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE

1°.- Inadmitir la presente demanda que en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, intauro el señor **HENRY BALAGUERA TORRES**, en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL**, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

2°.- Conceder al demandante un plazo de diez (10) días, contados a partir de la ejecutoria de este auto, para que dé cumplimiento a lo dicho en la parte motiva de este proveído, con la advertencia de que si no lo hace o lo hace en forma extemporánea, se rechazará.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YONATAN SALCEDO BARRETO
JUEZ